

**RESOLUCION N° 1055-I**

San Juan, 23 de Febrero de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 813-1082-G-2016, la Resolución N° 5497-I-2013 y modificatorias, todas registro de ésta Obra Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en Acto Administrativo ut supra mencionado se consideró la implementación de la consulta a Consultorio a profesionales médicos especializados en Clínica Médica, Pediatría, Médico de Familia y Médico Geriatra, con un valor diferencial;

Que el objeto de la diferenciación de valores es que las especialidades médicas especificadas en dicho instrumento legal son los que efectúan la primera atención del paciente beneficiario ante una eventual enfermedad;

Que se ha considerado que la especialidad en Medicina Interna o Internista es un modelo de práctica clínica que se caracteriza por su acercamiento al enfermo de forma global con las mismas características de un médico clínico;

Que los profesionales objeto de la presente norma legal, percibirán éste arancel cuando efectúen exclusivamente consultas;

Que lo expuesto, permite optimizar el acceso a las prestaciones cumpliendo con uno de los principios básicos de la Seguridad Social;


Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente a los fines de evitar inconvenientes operativos, se estima necesario determinar el valor de la prestación denominada "Bono Consulta Ambulatorio en las especialidades de Clínica, Pediatría, Medicina de Familia, Médicos Geriatras y Medicina Interna en sus distintas modalidades de emisión";

Que las Autoridades de D.O.S. consideran que lo expuesto se puede concretar, por poseer ésta un sistema informático propio, con recursos técnicos y humanos adecuados;

Que las Instituciones Prestadoras de Servicios Médicos Asistenciales, se han comprometido a realizar los esfuerzos necesarios para la implementación del procedimiento que genere la aplicación del presente acto administrativo;

Que a los fines de evita inconvenientes en el registro, control y facturación de las prestaciones objeto de la presente, se procede a unificar la normativa legal;

Que por lo expuesto precedentemente y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 16 de LP N° 216-Q (Ley 4680), es que se procede al dictado de la presente norma legal;

Recibido 02-03-16 11<sup>25</sup>hs. 

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-15;

**EL INTERVENTOR DE LA  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Implementarse a partir del 01 de Marzo del corriente año, la prestación Consulta a Consultorio para los profesionales médicos especializados en Clínica Médica, Pediatría, Medicina de Familia, Médicos Geriatras y Medicina Interna o Internista, en cualquiera de sus modalidades de emisión.

**ARTICULO 2º:** La D.O.S. abonará por la prestación antes descripta un valor de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), a los profesionales con las especialidades detalladas en el Artículo 1 y que facturen con cargo a ésta D.O.S. solamente la prestación de Consulta a Consultorio, en las distintas modalidades implementadas por ésta Obra Social.

**ARTÍCULO 3º:** Fijase que para ser incorporado como efector habilitado para percibir la prestación objeto de la presente norma legal, el prestador médico de D.O.S., deberá solicitarlo a través de la Entidad Convenida, presentando:

- Nota que adhieren a la presente Resolución.
- Certificación de Especialidad emitida por Autoridad Competente o Entidad Académica acreditada.
- En el caso de no poseer Especialidad, ésta podrá acreditarse con antecedentes laborales superando los diez años en el ejercicio de la misma.

La verificación de los requisitos presentados será realizada por las Autoridades de D.O.S., quien autorizará a los prestadores habilitados y los comunicará a través de las Áreas Técnicas de D.O.S., para su control y registro de los mismos.


**ARTÍCULO 4º:** Déjese expresamente establecido que al afiliado de D.O.S., no se le podrá cobrar ningún tipo de adicional o plus.


**ARTÍCULO 5º:** A los fines de la facturación la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL asignará los siguientes códigos:

- 42.00.03 CONSULTA A CONSULTORIO MEDICO CLINICO/INTERNISTA.
- 42.00.04 CONSULTA A CONSULTORIO MEDICO PEDIATRA.
- 42.00.05 CONSULTA A CONSULTORIO MEDICO DE FAMILIA.
- 42.00.07 CONSULTA A CONSULTORIOS MEDICO GERIATRA.

**ARTÍCULO 6º:** Deróguese la Resolución N° 5497-I-2013, modificatorias y toda norma legal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Dr. CARLOS REPETTO  
GERENTE MEDICO  
M. P. 1732  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL

  
Dr. E. JAVIER GONZALEZ  
INTERVENTOR  
DIRECCION DE OBRA SOCIAL